



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Garantías.

Nombre del profesor: Lic. Rafael Iván Guillén Alcalá.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 14 de junio del 2025.

IGUALDAD Y LIBERTAD.

Principios constitucionales de las garantías.

Son aquellos que garantizan la protección de los derechos fundamentales, asegurando que las leyes y autoridades del país los respeten y sostengan. En pocas palabras este principio consiste en que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución.

Rigidez constitucional.

Establece una excepción a la flexibilidad de poder modificar el texto constitucional. Evita la posibilidad de que la constitución sea alterada en forma análoga a las leyes secundarias.

Fundamentos legales que protegen los derechos y libertades.

Limitaciones a la reforma en Derechos Humanos.

Límites establecidos para modificar o suspender los derechos humanos, incluso mediante reformas constitucionales. La convención americana sobre derechos humanos nos dice "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por la justa exigencias del bien común, en una sociedad democrática".

Restricción directa.

Es la restricción de rango constitucional.

Restricción indirecta.

Son aquellas cuya imposición está autorizada por la constitución.

Control difuso de constitucionalidad.

Es un sistema en el cual todos los jueces, sin importar su jerarquía, tienen la facultad y el deber de inaplicar una ley o norma que consideren contraria a la Constitución. El artículo 133 de nuestra carta magna, preve tanto la supremacía constitucional como el control difuso de constitucionalidad.

Ventaja.

Mayor accesibilidad a la constitución para todos, ya que no se requiere un órgano especializado.

Desventaja.

Posible inconsistencia en las interpretaciones, ya que cada juez puede tener su propia visión de la constitución.

IGUALDAD Y LIBERTAD.

Control difuso de convencionalidad.

Es la obligación de todas las autoridades, incluyendo los jueces, de un Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), de evaluar la compatibilidad entre sus normas y actos internos y la Convención, sus protocolos adicionales, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Requisitos para solicitar control de convencionalidad.

1. Especificar la norma a la que se pretende.
2. Especificar el derecho humano que se considera violentado.

Clasificación de los derechos humanos.

Clasificación a partir de la persona titular de los derechos:

- Derechos individuales: Son todos aquellos derechos que le corresponden a la persona en un contexto individual. Tal es el caso del derecho a la vida, a la alimentación, a la educación, a la seguridad, al trabajo, etc.
- Derechos colectivos: Son reconocidos en su carácter de integrantes de una comunidad o colectividad.

Clasificación con base en el contenido u objeto del derecho:

Derechos civiles y políticos: Protegen los derechos humanos contra los abusos de autoridad y del gobierno en cualquier ámbito de la libertad y la persona, ante cualquier ley.
Derechos económicos, sociales y culturales: Se consideran los derechos de igualdad material, por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.

Tutela jurisdiccional y no jurisdiccional de los Derechos Humanos.

En la jurisdiccional se refiere al derecho que tienen todas las personas a acceder a la justicia para proteger sus derechos fundamentales.

En la no jurisdiccional no los mecanismos y acciones que buscan defender y promover los derechos humanos sin recurrir a los tribunales de justicia.

Nos dice que el máximo órgano que existe para realizar esta actividad en nuestro país es la suprema corte de la nación.

- Con los tres medios de defensa que son:
 1. El juicio de amparo.
 2. Las acciones de inconstitucionalidad.
 3. Las controversias constitucionales.

IGUALDAD
Y
LIBERTAD.

Art. 1 constitucional relativo a la esclavitud y no discriminación.

Este artículo prohíbe la esclavitud en todas sus formas y garantiza la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico, género, religión, etc.

Art. 2 constitucional derecho de los pueblos indígenas.

Reconoce los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos colectivos a la tierra, territorio, recursos naturales, autonomía, cultura y autodeterminación.

Art. 4 constitucional igualdad entre el hombre y mujer.

Establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos de la vida social, política y económica. Aunque también dentro de este artículo está el derecho a la salud.

Utiliza estos

Tips para ser más creativo

en tus proyectos

Art. 12 constitucional relativo a los títulos de nobleza.

Establece que en los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se les dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Art. 3 constitucional relativo a la libertad de enseñanza y reforma educativa.

Es el derecho a la educación y establece los principios que rigen la enseñanza en México. La reforma educativa, en sus diversas etapas, ha buscado garantizar la obligatoriedad, gratuidad y calidad de la educación, así como el desarrollo integral de los educandos.

Conclusión.

Podemos empezar con los artículos constitucionales relativos que nos dicen sobre la esclavitud, no discriminación, derechos de los pueblos indígenas, igualdad de género, títulos de nobleza y derecho a la educación, refleja el progreso del orden jurídico hacia una sociedad más justa e incluyente. La clasificación de los derechos humanos y sus limitaciones frente a las reformas nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de preservar su esencia ante cualquier cambio legislativo. También esta unidad reafirma el valor de la igualdad y la libertad como principios rectores de una democracia moderna y respetuosa de los derechos fundamentales.